



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Héctor Barrera Marmolejo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

La Ciudad de México es una de las ciudades más grandes y pobladas del mundo, por lo cual existen problemáticas que afectan a la generalidad de la población, siendo un ejemplo de ello la delincuencia, inseguridad y los fenómenos naturales.

La delincuencia es un problema que nos atañe a todos; En el año 2018 se reportó que sucedía un robo a transeúnte o en casa habitación cada 60 minutos¹, siendo los robos a transeúnte 9 de cada 10 ejercidos con violencia y con una cifra de 8 mil 444² denuncias interpuestas por este delito.

En el anterior año, 2019, se reportaron cifras record, al encontrar 1,225³ casos de robos a vehículo y 1, 776⁴ robos a transeúnte solo en el mes de enero, con el mayor número de casos en alcaldías como Iztapalapa.



5

¹ Cfr <https://www.animalpolitico.com/2018/12/cdmx-asaltos-2018/#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20de%20acuerdo,por%20cada%20100%20mil%20habitantes.>

Consultado el 16 de diciembre de 2020

² Ibidem

³ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2020/01/04/6-graficas-sobre-la-inseguridad-en-la-cdmx-durante-2019> consultado el 16 de diciembre de 2020

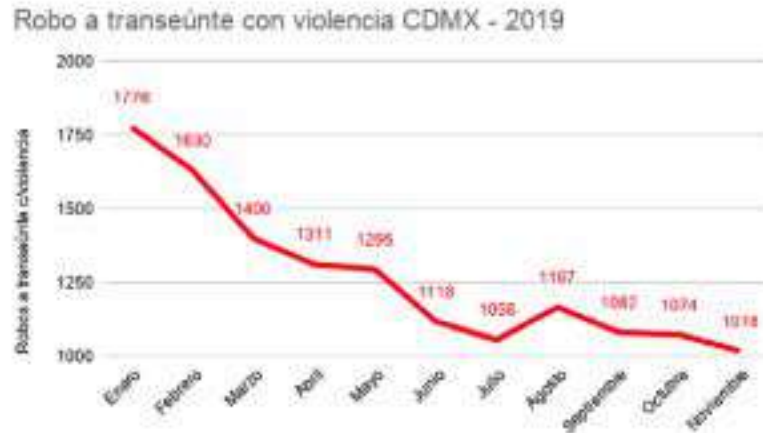
⁴ Ibidem

⁵ Ibidem



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO



6

Pero no solo la inseguridad son temas que preocupan a los capitalinos, pues los fenómenos naturales son cuestiones que año tras año afectan a la población. Las tormentas, temblores y demás cuestiones, afectan las viviendas y pertenencias de los pobladores; Es así que las personas al ser víctimas de un robo o de un fenómeno natural pierden o extravían sus identificaciones y documentación oficiales, lo que los coloca en un estado de vulneración al no contar con documento oficial que avale su personalidad, estado civil y pertenencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad jurídica, nombre, domicilio, nacionalidad, patrimonio y estado civil son atributos de la personalidad conforme a la doctrina del Derecho, por lo cual los tiene cualquier persona, estos datos permiten y facilitan la individualización, por lo que en identificaciones oficiales y

⁶ Ibid



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

documentos de carácter oficial permiten comprobar sus datos de la persona.

El Registro Civil es el encargado de autorizar los actos del estado civil de los mexicanos y extranjeros, así como emitir diversas actas que permiten establecer los atributos de la personalidad.

ARTÍCULO 35.- en el Distrito Federal estará a cargo de las y los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil de las y los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o el acto de que se trate, y extender las actas relativas a (CCDF)

- I. Nacimiento;
- II. Reconocimiento de hijos;
- III. Adopción;
- IV. Matrimonio;
- V. Divorcio Administrativo;
- VI. Concubinato

El Registro Civil es la Institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia,



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

por conducto de los Jueces del Registro Civil, debidamente autorizados para dichos fines (art 1 RRCCDMX)

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I Acta: Forma debidamente autorizada por el juez y firmada por quienes en ella hayan intervenido, en la que se hace constar un hecho o acto del estado civil;

Es por lo anterior que el trabajo que realiza el Registro Civil en la Ciudad de México es de gran relevancia, así como la importancia de las actas y documentos que expide, es innegable, así como de sus constancias ante el extravió o petición del ciudadano, al tener validez oficial por ser un documento público.

El Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan (Art. 39 CCDF).

En otro sentido, en la práctica se señala como identificación oficial que permite individualizar a una persona, es la licencia de conducir, la cual es expedida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) al ser una de sus funciones y tareas establecida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (LOPEAP) en su artículo 36 fracción XI:



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes (Art 36 LOPEAP).

Con los altos niveles de inseguridad y ante la vulnerabilidad de la CDMX por fenómenos naturales, es que en muchas de las ocasiones se pierden documentos e identificaciones. Los ciudadanos al ser víctimas de robos a transeúnte, en auto o de casa habitación, donde con sus pertenencias, los delincuentes, se llevan identificaciones, documentos y actas, se encuentran en cierto de grado de vulneración, perdiendo identificaciones y documentos que dan certeza de sus actos jurídicos.

En virtud de que nos encontramos en un Estado de Derecho, lo óptimo, es permitir la certeza a la ciudadanía y su pleno ejercicio, por lo cual ante situaciones como robo o extravío ante un fenómeno natural, de su documentación, la autoridad debería facilitar el acceso a la reposición o copia certificada de los mismos.

En atención a lo anterior es como esta iniciativa tiene por objeto reformar el Código Civil para el Distrito Federal y la LOPEAP con la finalidad de que las actas y documentos expedidos por el Registro Civil de la Ciudad de México, y la reposición de los documentos para que los vehículos y sus conductores circulen sea gratuita en caso de robo o a consecuencia de un fenómeno natural, siempre que obre en constancia.

Se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente de la norma y la propuesta de reforma:



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Código Civil para el Distrito Federal	
Propuesta	Reforma
<p>Artículo 39.- ...</p> <p>El Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.</p>	<p>Artículo 39.- ...</p> <p>El Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan, las cuales no tendrán costo alguno cuando el ciudadano las solicite a causa de robo o extravío como consecuencia de un fenómeno natural y que obre en constancia.</p>
<p>Artículo 48.- ...</p> <p>...</p> <p>Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 48.- ...</p> <p>...</p> <p>Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa, las cuales serán gratuitas cuando se soliciten a causa de robo</p>



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	<p>o extravío como consecuencia de un fenómeno natural y que obre en constancia.</p> <p>...</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México</p>	
<p>Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes;</p> <p>XII al XXV...</p>	<p>Artículo 36. A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación y reposición, para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.</p> <p>La reposición de la documentación mencionada en esta fracción será expedida de manera gratuita cuando se solicite a causa de robo o extravío como consecuencia de</p>



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	un fenómeno natural y que obre en constancia. XII al XXV...
--	---

FUNDAMENTO LEGAL

Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás aplicables. Por lo anterior expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 39 y el tercer párrafo del artículo 48 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

El Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan, **las cuales no tendrán costo alguno cuando el ciudadano las solicite a causa de robo o extravío como consecuencia de un fenómeno natural y que obre en constancia.**

Artículo 48.- ...

...



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa, **las cuales serán gratuitas cuando se soliciten a causa de robo o extravío como consecuencia de un fenómeno natural y que obre en constancia.**

...

SEGUNDO. - Se reforma la fracción XI y adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I al X...

XI. Determinar los requisitos y expedir la documentación **y reposición**, para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

La reposición de la documentación mencionada en esta fracción será expedida de manera gratuita cuando se solicite a causa de robo o extravío como consecuencia de un fenómeno natural y que obre en constancia.

XII al XXV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO
DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SEGUNDO. - Para su mayor publicidad publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El ejecutivo de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad y el Registro Civil del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, realizarán las adecuaciones pertinentes a su normatividad para el desempeño del presente decreto en un plazo no mayor a 60 días naturales.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 1 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

Doc. Signed by:
Hep. Hector Barrera
31F02463340207

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México